

EXPEDIENTE: 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00547/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de marzo de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

- “1. Puesto funcional, remuneración que percibe y nombre de la persona física que ocupa el cargo de Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer.
2. Currículum vitae del servidor público que ocupa el cargo de Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer.
3. Méritos Académicos y/o profesionales en virtud de los cuáles se considera al servidor público que ocupa el cargo de Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer, cómo una persona capaz y con los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones inherentes al cargo citado.
4. Contenido del Plan de Trabajo o Plan de Desarrollo Municipal en materia de Defensa de los Derechos de la Mujer, en qué la oficina del Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer funda cada una de las políticas o acciones públicas realizadas en el desempeño de su encargo.
5. Fecha a partir de la cuál entró en funciones bajo ese cargo la persona física que funge actualmente como Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer.
6. Acto Jurídico por virtud del cual se confirió el cargo de Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer a la persona física que actualmente lo ocupa” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente 00025/TECAMAC/IP/A/2010.

II. Con fecha 14 de abril de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** prorrogó el plazo de respuesta en la siguiente forma:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Prórroga aprobada” **(sic)**

III. Con fecha 22 de abril de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Me permito responder al requerimiento de información pública de manera anexa con la siguiente información:

* CP Público; puesto funcional, remuneración económica, y nombre de la persona física que ocupa el cargo.

* Programa de trabajo.

* Acta de Cabildo; acto jurídico y fecha a partir de cuando entro en funciones el titular de la dependencia, esperando que la información le sea favorable, quedo a sus órdenes” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los siguientes **Anexos**:

H. AYUNTAMIENTO 2009 – 2012 **Segunda Sesión Ordinaria**

24 de Agosto de 2009, 13:10 hrs.

Lugar: Presidencia Municipal

ORDEN DEL DÍA

Desahogo de puntos

1.- Lista de asistencia

Existencia de QUÓRUM LEGAL

2.- Lectura y aprobación del orden del día

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.- Lectura de la minuta anterior

SE DISPENSA

EXPEDIENTE:

00547/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

4.- Propuesta del día de la semana para la realización de las sesiones ordinarias de cabildo

DIA MIÉRCOLES

APROBADO POR UNANIMIDAD

5.- Creación de la Dirección de Cultura y Bienestar Social y propuesta de su Titular

Profra. Maria Guadalupe Salazar Hernández, Directora de Cultura y Bienestar Social

APROBADA POR UNANIMIDAD

6.- Propuesta del C. Presidente Municipal Constitucional para la designación de la Titular del Instituto Municipal de la mujer

C. Gema Isabel Martínez López, Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer

APROBADA POR UNANIMIDAD

7.- Propuesta del C. Presidente Municipal Constitucional para la designación del responsable de la Unidad de Información Municipal de Tecámac, así como la conformación del Comité Municipal de Información el cual se integra por el Presidente Municipal Constitucional, el Contralor Interno y el Responsable de la Unidad de Información Municipal según lo establecido en el artículo 29 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios

Lic. Arely González Reyes, Responsable de la Unidad de Información Municipal
Comité de Información Municipal

APROBADAS AMBAS PROPUESTAS POR UNANIMIDAD

8.- Toma de protesta de los funcionarios designados

El C. Presidente Municipal Constitucional tomó la protesta de ley a los titulares de las dependencias administrativas recientemente nombrados.

APROBADO POR UNANIMIDAD

9.- El Tesorero Municipal solicita autorización para el pago del consumo de gasolina y reparación de vehículos no oficiales, por falta de parque vehicular de las áreas del Honorable Ayuntamiento, para el cumplimiento de las comisiones conferidas por el Ayuntamiento debidamente justificadas, por medio de un contrato de comodato que realiza la Dirección de Jurídico bajo los lineamientos que indique la Tesorería Municipal dentro del periodo comprendido del dieciocho de agosto del dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del dos mil doce

Programa de labores

La Defensoría Municipal de los Derechos de la Mujer en Tecámác tiene la misión de lograr la igualdad de oportunidades entre los sexos, abatiendo la discriminación de género a través de la incorporación de la perspectiva de género como tema de políticas públicas, aplicando la transversalidad con el fin de contar con programas de gobierno dentro del ámbito municipal con esta perspectiva. Así como también mejorar la calidad de vida de las mujeres Tecamaquenses promoviendo su incorporación y desarrollo en igualdad de oportunidades en el ámbito político, social, educativo, cultural y económico; así como el reconocimiento de sus desempeños, su reposicionamiento social y la plena equidad en el ejercicio de sus derechos, dignificando su imagen ante la sociedad.

Es así que la Defensoría Municipal de los Derechos de la Mujer en Tecámác realizará en conjunto con otras Instituciones un plan de trabajo que mejore la situación de las mujeres Tecamaquenses atendiendo sus diferentes necesidades y actuando prontamente para la resolución de los mismos.

Para ello la Defensoría Municipal de los Derechos de la Mujer en Tecámác cuenta con los siguientes servicios: Plaza principal, sin número, Tecámác de Felipe Villanueva, Estado de México, C.P. 55740 Tel.: 59388500 www.tecamac.gob.mx H.. AYUNTAMIENTO 2009 – 2012

Atención jurídica y psicológica para el cumplimiento del objetivo de la Defensoría Municipal de los Derechos de la Mujer en Tecámác, se facultara en brindar asesoría jurídica y psicológica a la mujer y a los adultos mayores para fomentar el bienestar social.

1. Jurídica: proporcionar asesoría jurídica a mujeres y a sus hijos e hijas víctimas de la violencia.

- Asesorías jurídicas
- Canalización a las instancias correspondientes
- Talleres
- Conferencias
- Difusión de la línea sin violencia
- Difusión de sus derechos de las mujeres y los adultos mayores
- Fomentar la cultura de la denuncia

2. Psicológica: la atención es el conjunto de servicios que se proporcionaran a personas víctimas de la violencia, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud mental.

- Atención terapéutica
- Orientación e información
- Canalización oportuna
- Platicas y conferencias
- Talleres psicoeducativos
- Fomentar a la cultura de equidad de género.

1. Eventos de capacitación orientación y sensibilización de género y violencia a diferentes sectores de la sociedad.

Programa de bienestar social

Capacitación para el trabajo (talleres impartidos por la Defensoría Municipal de los Derechos de la Mujer en Tecámac gestionados a través de la PROFECO, el consejo estatal de la mujer y bienestar social y diferentes instancias.

1. Taller básico de productos de aseo personal
2. Taller básico de productos de aseo para el hogar
3. Taller básico de dulces típicos
4. Taller básico de conservas de frutas y hortalizas
5. Taller básico de alimentos de soya
6. Taller de repostería básico
7. Taller de gelatina básico
8. Taller de elaboración de harinas
9. Elaboración de figuras de bombón básico

Pláticas y talleres

Exposición de temas relacionados con el bienestar de las mujeres en diferentes ámbitos sociales.

Temas:

1. Autoestima
2. Motivación
3. Relaciones familiares
4. Valores
5. Prevención de la violencia en el noviazgo
6. Sexualidad
7. Salud y nutrición
8. Fomento al término de estudios en adolescentes
9. Derechos de las mujeres
10. Prevención de la violencia familiar
11. Adultos mayores

Conferencias:

Adicionalmente, la Defensoría Municipal de los Derechos de la Mujer en Tecámamac, realiza conferencias respecto a temas relacionados con:

1. Genero
2. Violencia
3. Drogadicción
4. Derechos
5. Salud

IV. Con fecha 11 de mayo de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00547/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00025/TECAMAC/IP/A/2010, por parte del H. Ayuntamiento de Tecámamac, proporcionada por conducto de la responsable de la Unidad de Información del citado Ayuntamiento, L.C.E. Arely González Reyes.

Respecto del particular, el H. Ayuntamiento de Tecámamac atendió de modo incompleto a la solicitud de mérito, toda vez que omitió informar lo peticionado en los numerales 2. y 3., siendo que en lo concerniente al cuestionamiento relativo a la remuneración que percibe la directora del instituto municipal de la defensa de los derechos de la mujer, tan sólo se limitó a referir qué su sueldo quincenal es de \$6,300.00, sin indicar el desglose de dicha cantidad, toda vez que se condujo con opacidad al no detallar si la cantidad enunciada es un salario base o integral, si de modo adicional a esa cantidad se paga algún tipo de compensación, si se trata de un sueldo bruto o neto, así como cuál es el detalle de las prestaciones que dicho servidor público recibe con motivo del ejercicio de su encargo.

Asimismo, en el documento por virtud del cuál se indica cómo salario la cantidad aludida, se hace un señalamiento por demás absurdo; toda vez, que en el rubro relativo a la formación profesional del servidor público titular del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer, se manifiesta como "formación" el haber ejercido cargos de Consejera Municipal y Diputada Federal (periodo 2003-2006), cuando esa información no corresponde a la "formación profesional" del servidor público, sino a su experiencia profesional" (**sic**)

IV. El recurso **00547/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.



EXPEDIENTE: 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

V. Con fecha 17 de mayo de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le convenga en los siguientes términos:

“Me permito atender el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en donde hace mención que se omitió la información de los numerales 2 y 3 de la solicitud con número de referencia 00025/TECAMAC/IP/A/2010, en donde solicita en el punto No. 2 el curriculum vitae del servidor público que ocupa el cargo de Director del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer, ANEXO Curriculum vitae en versión Pública con fundamento jurídico en el Art. 25, Capítulo II De La Información Clasificada como Reservada y Confidencial ya que en este se encuentran protegidos los datos personales del servidor público.

Respecto al punto No. 3, donde el ciudadano solicita los Méritos académicos y/o profesionales en virtud de los cuales se considera al servidor público como una persona capaz y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo citado, hago de su conocimiento que estos vienen dentro del anexo antes mencionado, motivo por el que el C. Presidente Municipal propone al H. Cabildo a la C. Gema Isabel Martínez López para ocupar el cargo de Directora del Instituto Municipal de la Defensa de los Derechos de la Mujer.

Referente al recurso interpuesto por el C. [REDACTED] en el punto No. 1 solicita de forma simple el dato correspondiente a la remuneración de la persona que ocupa el cargo antes mencionando, omitiendo de su parte solicitar el desglose, si el salario es base o integral, si hay alguna compensación, si el sueldo es bruto o neto, como lo indica el recurso de revisión, motivo por el cual anexo el recibo de nomina versión pública con fundamento jurídico en el Art. 25, Capítulo II De La Información Clasificada como Reservada y Confidencial ya que en este se encuentran protegidos los datos personales del servidor público. Sin más por el momento y en espera que la información le sea conveniente, quedo a sus órdenes” (**sic**)

Asimismo, se adjuntaron los siguientes **Anexos**:

EXPEDIENTE: 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

MUNICIPIO:		TECÁMAC, S48		FOLIO:		00002	
NO. DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CLAVE ISSEMYM	CUENTA BANCARIA	DÍAS LABORADOS			
[REDACTED]	MARTINEZ LOPEZ GEMA ISABEL	[REDACTED]	[REDACTED]	15			
NO. GNA	PERIODO	R.F.C.	FALTAS	CLAVE PROGRAMATICA	SINDICALIZADO		
8	01MAY2010 - 15MAY2010	[REDACTED]			N		
DEPARTAMENTO				CATEGORIA			
INSTITUTO DE LA MUJER				DIRECTORA			
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE		
1134	SUELDO SUPERALABORANCIO	2,820.89	2104-3-1	1.6-R	1,106.77		
1102	GRATIFICACION	3,951.84	2104-1-2-A	2104-1-2-B	132.22		
			2104-1-2-C	2104-1-2-D	130.85		
			2104-1-2-E	2104-1-2-F	91.43		
				2104-1-2-G	91.43		
				2104-1-2-H	91.43		
				2104-1-2-I	91.43		
				2104-1-2-J	91.43		
				2104-1-2-K	91.43		
				2104-1-2-L	91.43		
				2104-1-2-M	91.43		
				2104-1-2-N	91.43		
				2104-1-2-O	91.43		
				2104-1-2-P	91.43		
				2104-1-2-Q	91.43		
				2104-1-2-R	91.43		
				2104-1-2-S	91.43		
				2104-1-2-T	91.43		
				2104-1-2-U	91.43		
				2104-1-2-V	91.43		
				2104-1-2-W	91.43		
				2104-1-2-X	91.43		
				2104-1-2-Y	91.43		
				2104-1-2-Z	91.43		
TOTAL DE PERCEPCIONES \$:		7,772.84	TOTAL DE DEDUCCIONES \$:		1,462.84		
(SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			NETO A PAGAR \$:		6,309.99		

Asimismo, se adjuntó el currículum de la funcionaria en cuestión, que consta de siete fojas, mismas que por economía procesal se tiene por transcrito y que se enviará en su oportunidad al notificar la presente Resolución.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga. Asimismo, adjuntó información que faltaba y de la cual se manifestó **EL RECURRENTE** en términos de agravio.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta, el Informe Justificado y los anexos de este último, por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo y previo a analizar las cuestiones procesales del presente caso, y ante el Informe Justificado que **EL SUJETO OBLIGADO** envió a este Órgano Garante, éste estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

EXPEDIENTE: 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar los textos de la solicitud y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación de todos los casos, al pasar de una respuesta incompleta a la entrega integral y total de la información solicitada.

De igual manera, se observa que se satisface la modalidad exigida por **EL RECURRENTE**, o sea, que la información requerida se encuentra en formato electrónico.

Tras revisar los extremos de que se compone la solicitud y el Informe Justificado, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente los rubros que faltaban en la respuesta original, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, aunque no lo hayan solicitado así, por lo menos expresamente las partes, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dichos medios de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquella. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág, 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

Asimismo, debe señalarse que ya por criterio de mayoría de este Órgano Garante la entrega de la información a través del Informe Justificado, si bien no del conocimiento de **EL RECURRENTE**, éste se dará por enterado al momento de notificarle la presente Resolución y anexo. De otra manera, sería tanto como desconocer la realidad de esa información que complementa la respuesta original y dejar sin ámbito de aplicación las causales legales del sobreseimiento.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..

SEGUNDO.- Se le exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que dé respuesta completa a las solicitudes de información y se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de no hacerse acreedor de la responsabilidad que de dicho incumplimiento derive conforme a la Ley antes citada.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

CUARTO.- Notifíquese a “EL RECURRENTE”, y remítase a la Unidad de Información de “EL SUJETO OBLIGADO” para conocimiento.

RESOLUCIÓN

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. CON EL VOTO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
 ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
 COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
--	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
 SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00547/INFOEM/IP/RR/A/2010.